

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. 052

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° **GERA-01** se profirió la Resolución N° **000718** del **30 de julio del 2018**, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDO UN TRAMITE DE CESION DE AREA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GERA-01**" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo DECIMO PRIMERO ordena la notificación personalmente a los señores **TEJAR CERAMICA BABILONIA – ARCILLAS SAN FELIPE S.A.S.**; **JOSE MARIA FLOREZ NIÑO**, **LUIS JESUS BONILLA MONTAÑEZ**, **CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ**, **LUIS JESUS BONILLA MONTAÑEZ**, **ENRIQUE PATIÑO PITA**, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20189070332691 20189070332701 20189070332711 20189070332721 20189070332751 20189070332741 de fecha 16 de AGOSTO del 2018.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores **ARCILLAS SAN FELIPE S.A.S.**; **JOSE MARIA FLOREZ NIÑO**, **LUIS JESUS BONILLA MONTAÑEZ**, **CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ**, **LUIS JESUS BONILLA MONTAÑEZ**, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° **000718** del **30 de julio del 2018**, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DESISTIDO el aviso de cesión parcial de área del Contrato de Concesión No. **GERA-01**, allegado el día 07 de junio de 2012 con radicado No. 16073, a favor de la empresa **ARCILLAS SAN FELIPE**, identificada con NIT. 900139771, correspondiente a 5 hectáreas y 0847 metros cuadrados, por no cumplir con los requerimientos realizados por la Agencia Nacional de Minería a través del Auto Parco No. 1789 del 12 de noviembre de 2014, de conformidad con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DESISTIDO el aviso de cesión parcial de área del Contrato de Concesión No. **GERA-01**, allegado el día 07 de junio de 2012 con radicado No. 16073, a favor de la empresa **ARCILLAS SAN FELIPE**, identificada con NIT. 900139771, correspondiente a 5 hectáreas y 0847 metros cuadrados, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR DESISTIDO el documento de negociación de la cesión parcial de área a favor del señor **SAMUEL PAREDES PATIÑO**, correspondiente a 5 hectáreas y 847 metros cuadrados del título No. **GERA-01**, allegado a través de radicado No. 34876 del 26 de noviembre de 2012, conforme a lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR DESISTIDO la solicitud de cesión parcial de área a favor del señor **JOSE MARIA FLOREZ NIÑO**, correspondiente a 3 hectáreas y 29 metros cuadrados, presentada el día 15 de noviembre de 2012 según radicado No. 33722, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DECLARAR DESISTIDO el aviso de cesión parcial de área a favor del señor **SAMUEL PAREDES PATIÑO**, correspondiente a 5 hectáreas y 847,32 metros cuadrados, allegado mediante oficio radicado No. 20149070015912 del 18 de febrero de 2014, de conformidad con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- DECLARAR DESISTIDO el documento de negociación de la cesión parcial de área a favor del señor **SAMUEL PAREDES PATIÑO**, presentado el día 20 de febrero de 2014 con radicado No. 20149070016772, conforme a lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NEGAR EL DESISTIMIENTO presentado el día 19 de diciembre de 2014 a través de radicado No. 20149070096212, por la sociedad **TEJAR CERÁMICA BABILONIA**, titular del Contrato de Concesión No. **GERA-01**, respecto a la cesión parcial de área favor del señor **SAMUEL PAREDES PATIÑO (Q.E.P.D.)**, conforme a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- NEGAR EL DESISTIMIENTO allegado el día 17 de marzo de 2015 con radicado No. 20159070010682, por el señor **LAURENTINO JAIMES GAMBOA** representante legal de la sociedad **TEJAR CERÁMICA BABILONIA** titular del Contrato de Concesión No. **GERA-01**, respecto al aviso de cesión de área presentado el 15 de noviembre de 2012 según radicado No. 33722, por el señor **LAURENTINO JAIMES GAMBOA**, a favor del señor **JOSE MARIA FLOREZ NIÑO**, de acuerdo a lo mencionado en el presente acto administrativo.

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-052

ARTÍCULO NOVENO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado el día 01 de marzo de 2016 con radicado No. 20169070009342, por los señores **LAURENTINO JAIMES GAMBOA**, en calidad de representante legal de **TEJAR CERÁMICA BABILONIA**, titular del Contrato de Concesión No. **GERA-01**, y **LUIS JESUS BONILLA MONTAÑEZ**, en su condición de cesionario, respecto del aviso de cesión parcial de área allegado el día 17 de marzo de 2015 con radicado No. 20159070010682, a favor del señor **JOSE MARIA FLOREZ NIÑO**, conforme a la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR a Catastro y Registro Minero la corrección en el Registro Minero Nacional el régimen jurídico aplicable al Contrato de Concesión, el cual aparece como **CONTRATO DE CONCESIÓN** Decreto 2655 y debe ser **CONTRATO DE CONCESIÓN** Ley 685.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **TEJAR CERÁMICA BABILONIA** titular del Contrato de Concesión No. **GERA-01**, y al representante legal de la sociedad **ARCILLAS SAN FELIPE S.A.S.**, identificada con NIT. 900139771-3, a los señores **JOSE MARIA FLOREZ NIÑO**, **LUIS JESUS BONILLA MONTAÑEZ**, **CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ**, **LUIS JESUS BONILLA MONTAÑEZ** y **ENRIQUE PATIÑO PITA**, en su calidad de tercero interesado. De no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra el artículo primero del presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo remítase copia del presente proveído a Catastro y Registro Minero para que se atienda lo dispuesto en el artículo decimo de la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Se advierte que en contra la Resolución No. 000718 del 30 de julio del 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDO UN TRAMITE DE CESION DE AREA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GERA-01", Contra el presente acto administrativo procede Recurso dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.

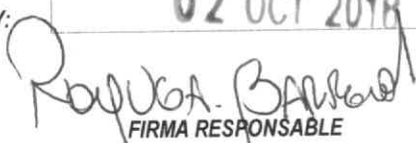

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

02 OCT 2018


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

08 OCT 2018

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodriguez -Abogada PARCU